

SEGUNDA. Se modifica el Artículo 12 de la Ley N° 211 del 23 de diciembre de 2011, con la siguiente redacción:

“Artículo 12. (RÉGIMEN DE VACACIONES).

- I.** *El uso de vacaciones de los servidores públicos contemplados en el régimen de la Ley del Estatuto del Funcionario Público, no podrá acumularse por más de dos gestiones consecutivas; excepcionalmente, la compensación económica de la vacación procederá en los casos de fallecimiento del servidor público a favor de sus herederos, por motivos de extinción de la entidad, por destitución del funcionario o renuncia al cargo, y cuando exista fallo judicial o sentencia ejecutoriada.*

- II.** *El derecho a la vacación en el régimen de la Ley General del Trabajo, se sujetará conforme a lo establecido en sus disposiciones y normas conexas.”*

Remítase al Órgano Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los doce días del mes de abril del año dos mil doce.

Fdo. Lilly Gabriela Montaña Viaña, Rebeca Elvira Delgado Burgoa, Mary Medina Zabaleta, David Sánchez Heredia, Wilson Changaray T., Ángel David Cortés Villegas.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Estado Plurinacional de Bolivia.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los trece días del mes de abril de dos mil doce años.

FDO. EVO MORALES AYMA, Juan Ramón Quintana Taborga, Elba Viviana Caro Hinojosa, Luis Alberto Arce Catacora, Arturo Vladimir Sánchez Escobar, Daniel Santalla Torrez.

LEY N° 234

LEY DE 13 DE ABRIL DE 2012

EVO MORALES AYMA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente Ley:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

DECRETA:

Artículo Único.

- I. Se amplía por otros treinta y seis (36) meses computables a partir del 24 de julio de 2012, la vigencia del Impuesto a las Transacciones Financieras – ITF creado por Ley N° 3446, de 21 de julio de 2006 y ampliado en su vigencia a través del Presupuesto General del Estado – Gestión 2009.
- II. Durante la vigencia del ITF, se mantendrán vigentes las normas reglamentarias correspondientes a la aplicación de la Ley N° 3446, pudiendo las mismas ser modificadas a través de un instrumento legal de igual o mayor jerarquía normativa.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los doce días del mes de abril del año dos mil doce.

Fdo. Lilly Gabriela Montaña Víaña, Rebeca Elvira Delgado Burgoa, Mary Medina Zabaleta, David Sánchez Heredia, Wilson Changaray T., Ángel David Cortés Villegas.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Estado Plurinacional de Bolivia.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los trece días del mes de abril de dos mil doce años.

FDO. EVO MORALES AYMA, Juan Ramón Quintana Taborga, Luis Alberto Arce Catacora.

RESOLUCIONES SUPREMAS

- | | | | |
|-------|--|-------|---|
| 07190 | 15 DE MARZO DE 2012.- MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS.- Propiedad actualmente denominada COLONIA SAN PABLO 2DO CANTÓN SAN PABLO, ubicada en el Municipio Caranavi, provincia Caranavi del Departamento de La Paz. | 07192 | 15 DE MARZO DE 2012.- MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS.- Predio actualmente denominado COMUNIDAD CHILAHUALA, ubicada en el Municipio San Pedro de Curahuara, provincia Gualberto Villarroel del Departamento de La Paz. |
| 07191 | 15 DE MARZO DE 2012.- MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS.- Predios actualmente denominados COMUNIDAD ORIGINARIO PARAJACHI NAYRIRI Y OTROS; COMUNIDAD JUPPI GRANDE Y OTROS, C. COAJACHI, COMUNIDAD ORIGINARIO TANAVACAS, COMUNIDAD ORIGINARIO PUSANI, COMUNIDAD | 07193 | 15 DE MARZO DE 2012.- MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS.- Predios denominados AYLLU CHIATA y |